



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15009

11/07/2017

42221

AUTOR/A: TEN OLIVER, Vicente (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS)

RESPUESTA:

Como cuestión previa, ha de precisarse que es la Mesa de Negociación de la Agencia Tributaria, compuesta por las ocho organizaciones sindicales más representativas, la que representa a todos los colectivos de la Agencia Tributaria. Las elecciones sindicales no se diferencian por colectivos, sino por la adscripción a la Agencia Tributaria.

A partir de 2014 ha cambiado la evolución negativa en la autorización de plazas de cuerpos y especialidades adscritas a la Agencia Tributaria.

La Oferta de Empleo Público (OEP) de 2015 fue especialmente significativa en lo que se refiere a la autorización de plazas de los Cuerpos adscritos de Vigilancia Aduanera ya que éstas no se convocaban desde 2008 y 2009.

En la OEP de 2016, el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, aprobó una autorización para la Agencia Tributaria que incluía un total de 1.040 plazas para cuerpos adscritos, conteniendo, por primera vez desde 2008 la de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas.

Cabe destacar que las OEPs de 2017 vuelven a reconocer a la Agencia Tributaria como sector prioritario en materia de Oferta de Empleo Público. Así, para la Agencia Tributaria el Real Decreto-ley 13/2017, de 7 de julio, de oferta extraordinaria y adicional, ha dotado de un incremento muy notable en plazas de nuevo ingreso en los Cuerpos propios de la misma, con un total de 2.150 plazas, de las que 1075 corresponden al ejercicio 2017 y 1075 al ejercicio 2018.

El notable incremento de las plazas ofertadas para el turno libre en las últimas OEPs, supondrá el correlativo aumento de la plantilla de los funcionarios adscritos al Servicio de Vigilancia Aduanera, debiendo indicar, no obstante, que el impacto real de esta última autorización de plazas de la OEP de 2017 se materializará con la incorporación de los efectivos que superen los procesos selectivos.



En este momento no existen previsiones para abordar la doble especialidad en los Cuerpos de Vigilancia Aduanera, ya que la situación actual de la distribución de especialidades responde a las necesidades requeridas por la prestación de los servicios, sin perjuicio de que pudiera plantearse en el futuro si se considerara oportuno.

Existen unidades de investigación marítima, denominadas Unidades Periféricas de Información Marítima (UPIM), que cuentan con la formación y los medios necesarios.

Por lo que se refiere a los “reconocimientos médicos específicos y periódicos”, cabe indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL), se realizan desde hace varios años los exámenes de salud específicos en función de los riesgos de cada puesto de trabajo con carácter periódico.

Se han definido grupos de riesgo, de forma que cada persona está adscrita a un grupo de riesgo en función de su puesto de trabajo, a los que esté expuesto en el desempeño del mismo.

En función del grupo de riesgo al que se pertenezca, el examen de salud contempla la aplicación de los protocolos sanitarios correspondientes.

Por lo que se refiere a los “Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera”, se han identificado los siguientes grupos de riesgo:

- ✓ Personal Embarcado: Protocolos de Ruido y de Posturas Forzadas.
- ✓ Personal de Investigación: Protocolos de PVD para Trabajadores que operen con Pantallas de Visualización de Datos y de Conductores.
- ✓ Observadores Aéreos: Protocolos de PVD, de Ruido y de Posturas Forzadas.
- ✓ Personal expuesto a Radiación Ionizante: Protocolos de PVD y de Radiaciones Ionizantes.

El artículo 60 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo (en cuyo campo de aplicación se incluyen los Cuerpos de Vigilancia Aduanera citados en el escrito), se remite a efectos de la definición de enfermedad profesional a la que se contiene en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en los siguientes términos: El cuadro de enfermedades actualmente vigente fue aprobado por el Real Decreto 299/2006, de 10 de noviembre.

No existe en este momento previsión sobre la creación de una unidad en área de Logística con la funcionalidad a la que refiere la pregunta de Sus Señorías, ya que existen actualmente los mecanismos necesarios para hacerla efectiva, sin que se haya trasladado a la Agencia Tributaria la necesidad de su creación.





Todas las actuaciones que lleva a cabo Vigilancia Aduanera tienen la pertinente cobertura legal.

No obstante, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria lleva a cabo un examen permanente de la necesidad o conveniencia de realizar modificaciones normativas, que proporcionen al Servicio de Vigilancia Aduanera una óptima cobertura jurídica para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas.

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria realiza planes plurianuales de inversión, con un horizonte a cinco años, en los que figuran las necesarias partidas para asegurar la adecuación de la flota a las necesidades operativas, incluyendo su correcto mantenimiento y los elementos de seguridad que son prioridad absoluta.

Los funcionarios de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales disponen de acceso a los medios telemáticos desde las instalaciones de la Agencia Tributaria y desde los medios móviles.

Los cursos del Plan de Formación de la Agencia Tributaria incorporan los distintos contenidos y materias referidos a los conocimientos técnicos y habilidades exigibles y necesarios para el desempeño de los cometidos y funciones desempeñadas por el personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Cabe reseñar contenidos como el uso y aprendizaje de diversos modelos de armas, uso y abordaje de embarcaciones, así como resto de formación y perfeccionamiento en otros contenidos y habilidades derivados de las necesidades formativas específicas del personal de dicho Servicio que, año tras año, se van adaptando y ajustando en función de los avances tecnológicos, novedades legislativas y otro tipo de necesidades de los puestos a desempeñar.

El curso de prácticas de tiro se imparte todos los años, con la periodicidad que se considera necesaria y adecuada a las necesidades concretas del desempeño de los correspondientes puestos de trabajo del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En la Agencia Tributaria existen Planes de Formación de carácter anual permanente que se imparten de forma continuada en el tiempo, en cuyo diseño, elaboración e impartición participa la Dirección del Servicio de Vigilancia Aduanera, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales al que está adscrito dicho Servicio, el Departamento de Recursos Humanos y los órganos de control, seguimiento, evaluación y aprobación de propuestas formativas y de la ejecución de las mismas, como son el Comité de Formación, creado en el año 1996 en el que participan todos los Departamentos y Servicios de la Agencia Tributaria y el Instituto de Estudios Fiscales, así como la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Formación suscrito el 9 de enero de 1999, entre la Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales.

Existen para la elaboración de dichos planes los cauces y vías necesarios para la detección de necesidades formativas del personal adscrito a dicho Servicio.



Todos los cursos que se imparten a los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera versan sobre materias específicas de sus competencias, y son impartidos por profesionales con conocimientos y experiencia acreditados sobre las materias que constituyen el objeto de dichos cursos.

Además de las materias impartidas en los cursos de formación continua, los funcionarios de Vigilancia Aduanera reciben formación complementaria en materias específicas de su competencia en el marco de acuerdos de cooperación o programas conjuntos de ámbito nacional e internacional.

En el marco del Programa Aduanas 2020¹ y de su Plan Anual de Trabajo, financiado por la Unión Europea (UE), los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera pueden participar, junto con funcionarios aduaneros de otros Estados Miembros, en seminarios, talleres de trabajo y visitas de trabajo, cuyo objetivo es, entre otros, “reforzar las cualificaciones y competencias de los funcionarios de aduanas”.

Igualmente, CEPOL, agencia de la Unión Europea que promueve la cooperación policial europea e internacional a través de la formación, ha incluido en sus programas de intercambios para 2017 a funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Por otra parte, los funcionarios de Vigilancia Aduanera, en el marco de la cooperación aduanera internacional, han recibido formación, entre otros, por parte de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Indirectos de Francia.

Fruto de la especial colaboración con la DNRED (Servicio de Investigación de la Aduana Francesa), se realizan con frecuencia experiencias para compartir buenas prácticas en control de contenedores, análisis de riesgos, operaciones marítimas, etc.

Recientemente ha culminado la Operación Pascal, operación de vigilancia aeronaval conjunta entre Vigilancia Aduanera y la DNRED, en la que se realizan intercambios entre las tripulaciones de los patrulleros de ambos países, como medida encaminada a la mejora de la formación, el conocimiento y la cooperación aduanera.

Igualmente, funcionarios de Vigilancia Aduanera han recibido formación por parte del Servicio de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, en materia de blanqueo de capitales, en desarrollo de misiones operativas, análisis de riesgos, etc., tanto en España como en Academias especializadas en los Estados Unidos.

También cabe destacar la activa participación de los funcionarios de Vigilancia Aduanera en twinnings o proyectos de hermanamiento (destinados a la capacitación y propuestas de buenas prácticas dirigidos a países candidatos a formar parte de la UE, o países con acuerdos de cooperación), financiados por la Unión Europea en materias como el blanqueo de capitales, lucha contra el contrabando, etc.

¹ Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE.



En este marco, actualmente la Agencia Tributaria (Vigilancia Aduanera) participa, junto con el Instituto de Estudios Fiscales y la Aduana Francesa, en un proyecto de incremento de las capacidades de vigilancia marítima aduanera con el Ministerio de Comercio y Aduanas de Turquía.

Es importante mencionar que la Agencia Tributaria, a través de Vigilancia Aduanera, con el apoyo del Instituto de Estudios Fiscales, participa en un proyecto académico en el marco del Foro de Guardacostas Europeo, dependiente de la Agencia FRONTEX, Foro del que el Servicio de Vigilancia Aduanera forma parte.

De otra parte, cabe indicar que no existe una Comisión de Seguimiento específica de Vigilancia Aduanera, canalizándose las preguntas o quejas de cualquier funcionario de Vigilancia Aduanera en los mismos términos que cualquier otro funcionario de la Agencia Tributaria.

El complemento de productividad, en tanto en cuanto concepto que retribuye el especial rendimiento, la dedicación extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo, constituye la principal herramienta de incentiación con que cuentan los gestores.

En este contexto, en la Agencia Tributaria se está permanentemente revisando dicho concepto en búsqueda de su mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los fines que persigue.

En relación con el complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, ha de indicarse que los asignados a los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Vigilancia Aduanera responden a las características de los puestos a desempeñar y tienen un tratamiento, respecto del general de cada subgrupo, en atención a los requerimientos horarios de prestación del servicio y a las exigencias de las actuaciones de navegación.

De otra parte, se informa que no se tiene planteada la revisión periódica de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

El actual Acuerdo de Carrera Administrativa de los funcionarios de Vigilancia Aduanera responde a los requerimientos organizativos. En la medida en que se presenten nuevas necesidades podrá plantearse su revisión.

Por último, se informa que la movilidad geográfica de los funcionarios está vinculada con la incorporación de nuevos efectivos.

Madrid, 27 de septiembre de 2017

02 OCT. 2017 13:10:18 Entrada: 48955